



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/44/L.40
9 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 103 del programa

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.3/44/L.29

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General

A. Propuestas contenidas en el proyecto de resolución

1. En virtud del párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.3/44/L.29, la Asamblea General haría suya la propuesta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer 1/ de convocar un grupo de trabajo que se reúna entre tres y cinco días antes del noveno período de sesiones del Comité para preparar cuestiones relativas a los segundos informes periódicos y a los siguientes informes de los Estados Partes para que el Comité los examine en su noveno período de sesiones, e invitaría al Secretario General a que tomase las medidas necesarias.

B. Relación entre la propuesta y el programa de trabajo propuesto

2. El programa de trabajo del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer figura en la sección 8, "Actividades relativas a cuestiones de desarrollo social en el plano mundial", del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 2/ y su calendario de reuniones aparece en el informe del Comité de Conferencias 3/.

3. En el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 (en la sección 8, párrafos. 8.12 y 8.15) se han previsto recursos para sufragar los gastos de viaje y las dietas de 23 miembros del Comité (253.800 dólares) y para la prestación de servicios de seis funcionarios, incluso un oficial de derechos humanos de Ginebra (27.000 dólares).

4. Sin embargo, no se ha previsto ninguna partida para sufragar las dietas de cinco miembros del grupo de trabajo y de tres funcionarios que prestarían servicios de asistencia en las reuniones del grupo.

C. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo aprobado para 1990-1991

5. Si la Asamblea General decidiera aprobar el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.3/44/L.29, el noveno de los períodos de sesiones del Comité que, según el calendario previsto, se celebrará en Nueva York durante 10 días, del 22 de enero al 2 de febrero de 1990, tendría un grupo de trabajo anterior al período de sesiones integrado por cinco miembros, que se reuniría durante un máximo de cinco días laborables. La reunión de ese grupo de trabajo anterior al período de sesiones requeriría el pago de dietas adicionales a cada uno de sus cinco miembros, así como de dietas adicionales para los tres funcionarios que prestarían servicios en las reuniones.

6. Además, las necesidades de servicios de conferencias para el grupo de trabajo comprenderían la interpretación en los seis idiomas, pero no se necesitaría más documentación del período de sesiones que la ya prevista para la reunión del Comité.

D. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

7. La cuantía necesaria para sufragar las necesidades excepcionales relativas a las dietas adicionales por un máximo de cinco días para los cinco miembros del grupo de trabajo y para los tres funcionarios del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios ascendería a 14.200 dólares.

E. Posibilidades de absorción de los gastos

8. Conforme a lo mencionado en el párrafo 4 *supra*, no se han previsto partidas para sufragar las dietas de los cinco miembros del grupo de trabajo y de los tres funcionarios necesarios para la prestación de servicios en las reuniones. Sin embargo, cabe esperar que las necesidades adicionales (14.200 dólares) puedan sufragarse con cargo a las partidas de 280.800 dólares que en el proyecto de presupuesto por programas se asignan al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

9. Con respecto a los gastos de servicios de conferencias, puesto que sólo sería necesario disponer de interpretación, se supone que las necesidades podrían satisfacerse con cargo a los recursos propuestos para el bienio 1990-1991 en la sección 29, "Servicios de Conferencias y de Biblioteca", del proyecto de presupuesto por programas.

10. Por lo tanto, cabe concluir que, si la Asamblea General decidiera aprobar el proyecto de resolución, no se necesitarían consignaciones adicionales.

Notas

1/ A/44/38, (que se publicará posteriormente como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/44/38), cap. II. B.2.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1), vol. 1.

3/ Ibid., Suplemento No. 32 (A/44/32), anexo III y Corr.1 y 2.
